

“2018. Año del Bicentenario del natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, el Nigromante”

Programa para la Vinculación de Empresas del Estado de México
con Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación
Convocatoria 2018

El Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología (COMECYT) de conformidad con los numerales 9, 9.1 y 9.2 de las Reglas de Operación del Programa para la Vinculación de Empresas del Estado de México con Instituciones de Educación Superior (IES) y Centros de Investigación (CI), que con el objetivo de fortalecer al sector productivo del Estado de México, a través del otorgamiento de apoyos económicos para la realización de proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica de las empresas proponentes, mediante la vinculación con Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación

C O N V O C A

A las empresas (personas jurídico colectivas) legalmente constituidas, con un establecimiento mínimo de dos años en el Estado de México e inscritas o preinscritas en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas, para obtener un apoyo para el desarrollo de proyectos tecnológicos y de innovación tecnológica, en vinculación con las Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación, de acuerdo a las siguientes:

B A S E S

PRIMERA. Los requisitos y criterios de elegibilidad que deberán cumplir los proponentes son:

- a) Ser una empresa (persona jurídico colectiva con fines de lucro) que se encuentren dentro de alguna de las siguientes figuras jurídicas: Sociedades por Acciones Simplificadas, Sociedad en Nombre Colectivo, Sociedades Anónimas, Sociedades Anónimas de Capital Variable, Sociedades Cooperativas, Sociedades de Responsabilidad Limitada, Sociedades en Comandita Simple, Sociedad en Comandita por Acciones, Sociedades Anónimas Promotoras de Inversión, Sociedades Bursátiles y Sociedades de Producción Rural; legalmente constituida, con un establecimiento mínimo de dos años en el Estado de México y dedicada a actividades económicas estrechamente relacionadas con el área estratégica del proyecto.
- b) Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT) vigente o Pre registro al RENIECYT.
- c) Contar con la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido positivo,
- d) Presentar el proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica conforme a los requisitos establecidos en la presente convocatoria, así como en las Reglas de Operación del Programa.
- e) Presentar la documentación establecida en la presente convocatoria.
- f) El proponente declara de forma escrita, bajo protesta de decir verdad, que la información que integra el proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica es verídica, que no es beneficiario en algún otro programa federal o estatal para el mismo fin y que se encuentra sin adeudos o conflictos jurídicos con el COMECYT (Formato carta protesta disponible en la página del COMECYT).
- g) Presentar la documentación que acredite legalmente su constitución, así como toda la documentación en regla.
- h) Carta compromiso, firmada por el Representante o Apoderado Legal de la empresa proponente, en donde se obliga a

"2018. Año del Bicentenario del natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, el Nigromante"

realizar las aportaciones concurrentes en los tiempos y montos establecidos siempre y cuando el proyecto resulte apoyado por el COMECYT (Formato Carta Protesta disponible en la página del COMECYT).

SEGUNDA. Podrán participar las empresas que presenten proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, preferentemente enfocados en una de las siguientes áreas estratégicas: I. Química, II. Agroalimentario, III. Salud, IV. Automotriz, V. Aeroespacial y VI. Plásticos.

TERCERA. Los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica deberán presentarse estructurados bajo una o varias modalidades, integradas en un solo proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica de manera concreta.

Las modalidades de apoyo son:

I. Proyectos de desarrollo tecnológico de vinculación con Instituciones de Educación Superior o Centros de Investigación:

Que consideren la generación y aplicación del conocimiento científico o tecnológico y que tenga como propósito resolver un problema tecnológico o generar innovaciones tecnológicas de la empresa proponente. Los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica deberán ser realizados de manera conjunta con una o más Instituciones de Educación Superior o Centros de Investigación, establecidos dentro o fuera del territorio del Estado de México y la duración de los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica deberá ser mínima de dos meses y máxima de doce meses, desarrollados en dos etapas, considerando que la primera etapa no exceda de 4 meses y la segunda etapa de 8 meses.

II. Proyectos de desarrollo tecnológico de vinculación con estudiantes, investigadores o profesores investigadores:

a) Submodalidad para estudiantes. Podrán participar proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica que consideren la realización de estancias por estudiantes inscritos en Instituciones de Educación Superior, que se encuentren cursando al menos los últimos cuatro periodos del plan de estudios de la licenciatura en áreas científicas y/o tecnológicas, las cuales serán realizadas en la empresa proponente y cuya finalidad primordial será la de contribuir en las actividades de desarrollo tecnológico y generación de innovaciones tecnológicas que realice la empresa proponente y la duración de los proyectos deberá ser mínima de dos meses y máxima de seis meses, tiempo en el cual se realizará la estancia.

b) Submodalidad para profesores investigadores o investigadores. Podrán participar proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica que consideren la realización de estancias por investigadores o profesores investigadores cuyas actividades estén orientadas en áreas científicas y/o tecnológicas, adscritos a Instituciones de Educación Superior o Centros de Investigación, en la empresa proponente con la finalidad primordial de contribuir en la realización de actividades de desarrollo tecnológico y generación de innovaciones tecnológicas de la empresa proponente y la duración de los proyectos deberá ser mínima de dos meses y máxima de seis meses, tiempo en el cual se realizará la estancia.

III. Proyectos de desarrollo tecnológico de vinculación con formación especializada:

a) Submodalidad maestrías profesionalizantes. Podrán participar proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica que resuelvan una necesidad dentro de la empresa proponente y que contribuyan a la realización de maestrías profesionalizantes en áreas científicas o tecnológicas, por profesionistas que se encuentren laborando en la empresa proponente. Dichas maestrías serán impartidas

"2018. Año del Bicentenario del natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, el Nigromante"

por Instituciones de Educación Superior o Centros de Investigación, establecidos dentro o fuera del Estado de México y deberán tener como propósito fortalecer y desarrollar las capacidades científicas y tecnológicas de la empresa proponente. La duración del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica deberá ser por un periodo mínimo de cuatro meses y máximo doce meses, a desarrollarse en una sola etapa, tiempo en el cual se encontrará cursando la maestría profesionalizante.

b) Submodalidad cursos de capacitación. Podrán participar proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica que resuelvan una necesidad dentro de la empresa proponente y que consideren la realización de cursos de capacitación en áreas científicas y/o tecnológicas para profesionistas que se encuentren laborando en la empresa proponente. Los cursos serán impartidos por Instituciones de Educación Superior o Centros de Investigación, establecidos dentro o fuera del territorio del Estado de México, con beneficio para la empresa proponente. La duración del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica deberá ser por un periodo mínimo de dos meses y máximo doce meses, a desarrollarse en una sola etapa, tiempo en el cual se realizará el curso.

CUARTA. El apoyo que otorgue el COMECYT, al amparo de las Reglas de Operación del Programa y a la presente convocatoria, estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria con la que cuente, sin que la falta de recursos presupuestarios origine responsabilidad alguna para el COMECYT, y de conformidad con lo siguiente:

I.-Proyectos de desarrollo tecnológico de vinculación con Instituciones de Educación Superior o Centros de Investigación:

Se otorgará un apoyo de hasta el 75% del costo total de los servicios prestados a la empresa proponente, por parte de las Instituciones de Educación Superior o Centros

de Investigación, cuando se encuentren establecidos dentro del territorio del Estado de México y 40% para los establecidos fuera del Estado.

En ambos casos, el Sujeto de Apoyo deberá aportar los recursos complementarios para cubrir el costo total de los servicios prestados por la Institución de Educación Superior o Centro de Investigación, así como los recursos económicos necesarios para cubrir el monto total del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.

II.-Proyectos de desarrollo tecnológico de vinculación con estudiantes, investigadores o profesores investigadores:

- a) Apoyo mensual de hasta \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.), para cada estudiante que realice la estancia dentro de la empresa proponente.
- b) Apoyo mensual de hasta \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.), para estancias por profesores investigadores o investigadores que realicen la estancia dentro de la empresa proponente.

En los dos casos anteriores, el Sujeto de Apoyo deberá aportar una cantidad igual a la otorgada por el COMECYT para el mismo fin, así como los recursos económicos complementarios para cubrir el monto total del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.

III.- Proyectos de desarrollo tecnológico de vinculación con formación especializada

- a) Submodalidad maestrías profesionalizantes.

Se otorgará un apoyo de hasta el 80% (Ochenta por ciento) del costo total de la colegiatura y/o inscripción para cada profesionista que estudie una maestría profesionalizante en áreas científicas y/o tecnológicas en una Institución de Educación Superior o Centro de Investigación establecido en el Estado de México, y hasta el

"2018. Año del Bicentenario del natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, el Nigromante"

40% (Cuarenta por ciento) del costo total de la colegiatura y/o inscripción para los establecidos fuera del Estado.

b) Submodalidad cursos de capacitación.

Se otorgará un apoyo de hasta el 75% (Setenta y cinco por ciento) del costo total de la colegiatura y/o inscripción para cada profesionista que realice un curso de capacitación en áreas científicas y/o tecnológicas en una Institución de Educación Superior o Centro de Investigación establecida en el Estado de México y hasta el 40% (Cuarenta por ciento) del costo total de la colegiatura y/o inscripción para los establecidos fuera del Estado.

En los dos casos anteriores, el Sujeto de Apoyo deberá aportar los recursos complementarios para cubrir el costo total de la colegiatura y/o inscripción de la Institución de Educación Superior o Centro de Investigación, así como los recursos económicos complementarios para cubrir el monto total del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.

QUINTA. El apoyo será destinado en los siguientes rubros financiables:

- a) Para la modalidad proyectos de desarrollo tecnológico de vinculación con Instituciones de Educación Superior o Centros de Investigación, será considerado únicamente el pago por la contratación de los servicios especializados prestados por la Institución de Educación Superior o Centro de Investigación a la empresa proponente.
- b) Para la modalidad proyectos de desarrollo tecnológico de vinculación con estudiantes, investigadores o profesores investigadores, será considerado únicamente el estímulo económico para la manutención de los estudiantes, investigadores o profesores investigadores incorporados en la ejecución del proyecto de desarrollo tecnológico, de acuerdo a la submodalidad correspondiente.

- c) Para la modalidad proyectos de desarrollo tecnológico de vinculación con formación especializada, será considerado únicamente el pago correspondiente a la colegiatura y/o a la inscripción de la maestría profesionalizante y cursos de capacitación de acuerdo a la submodalidad correspondiente.

Para la comprobación del apoyo correspondiente a los incisos a) y c), se deberán presentar los comprobantes que cumplan con los requisitos fiscales vigentes establecidos en la normatividad en la materia, además de los documentos solicitados en la presente convocatoria.

Para la comprobación del apoyo al cual hace referencia al inciso b), el Sujeto de Apoyo deberá presentar los cheques a nombre del estudiante, profesor investigador o investigador, según sea el caso, así como la póliza firmada por ellos.

SEXTA. Una vez publicada la presente convocatoria y hasta el 13 de abril de 2018, la empresa proponente, a través de su Representante o Apoderado Legal, responsable técnico o responsable administrativo, deberá entregar personalmente en el Departamento de Vinculación del COMECYT, actualmente ubicado en Diagonal Alfredo del Mazo, No. 103 y 198, Colonia Guadalupe, Toluca, Estado de México, C.P. 50010, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles, la siguiente información, de manera impresa y en formato PDF en un medio de almacenamiento electrónico:

- a) Carta institucional de participación firmada por el Representante o Apoderado Legal de la empresa proponente y los responsables técnico y administrativo del proyecto, dirigida al Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación (conforme al formato establecido en la presente convocatoria).
- b) Datos del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica (conforme al formato establecido en la presente convocatoria).

"2018. Año del Bicentenario del natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, el Nigromante"

- c) Plan de trabajo (Anexo 1) y Presupuesto (Anexo 2) conforme a los formatos establecidos en la presente convocatoria.

SÉPTIMA. Original o copia certificada para cotejo y en formato PDF en un medio de almacenamiento electrónico, la siguiente documentación que acredite la constitución de la empresa proponente y su Representante o Apoderado Legal:

- a) Identificación oficial vigente del Representante o Apoderado Legal, (Credencial de elector, cédula profesional o pasaporte).
- b) Identificación oficial vigente del responsable técnico y administrativo del proyecto (Credencial de elector, cédula profesional o pasaporte).
- c) Comprobante de domicilio a nombre de la empresa proponente: Recibos de pago de servicios y/o impuestos, con fecha de expedición no mayor a 3 meses a la fecha de la solicitud del apoyo (Luz, agua, estado de cuenta bancaria, teléfono y predial), en el caso del recibo de pago de predial deberá corresponder a 2018.
- d) Formato 32D (Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido positivo emitido por el SAT), con fecha de expedición no mayor a 3 meses a la fecha de la solicitud del apoyo.
- e) Constancia de situación fiscal con domicilio en el Estado de México, con fecha de expedición no mayor a 30 días a la fecha de la solicitud del apoyo.
- f) Acta Constitutiva inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio o bien en el Instituto de la Función Registral, así como las modificaciones a la misma (en caso de contar con ellas).
- g) Poder notarial mediante el cual se faculta al Representante o Apoderado Legal de la empresa para suscribir convenios y contratos.
- h) Constancia de inscripción vigente al RENIECYT, o Pre registro al RENIECYT.
- i) Carta bajo protesta de decir verdad en la que el Representante o Apoderado Legal de la

empresa proponente hace constar que cumple con lo establecido en el inciso f) de la Base Primera.

OCTAVA. La empresa proponente además de los requisitos establecidos en la base anterior, deberá presentar el original y copia simple para cotejo, así como en formato PDF en un medio de almacenamiento electrónico, la siguiente documentación para cada una de las propuestas, de acuerdo a la modalidad que corresponda:

I.- Proyectos de desarrollo tecnológico de vinculación con Instituciones de Educación Superior o Centros de Investigación:

- a. Curriculum de la IES o CI con la finalidad de acreditar su experiencia en las áreas de conocimiento en las que se encuentra enfocado el proyecto.
- b. Cotización de la IES o CI de los servicios que prestará a la empresa proponente.
- c. Contrato o propuesta de contrato de prestación de servicios o convenio de colaboración entre la empresa proponente y la IES o CI, con su respectivo plan de trabajo, el cual deberá especificar las actividades a realizar, el presupuesto requerido y los entregables comprometidos, de acuerdo con lo establecido en la propuesta del proyecto.

II.-Proyectos de desarrollo tecnológico de vinculación con estudiantes, investigadores o profesores investigadores:

II.1.-Para estudiante (s).

- a. Identificación oficial vigente (Credencial de elector, pasaporte o cartilla de servicio militar).
- b. Ficha técnica del estudiante (s) (Formato disponible en la página del COMECYT).
- c. Constancia que acredite que se encuentra cursando los últimos cuatro periodos del plan de estudios de la

"2018. Año del Bicentenario del natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, el Nigromante"

- licenciatura científica o tecnológica (membretada y sellada por la IES).
- d. Cronograma de actividades a desarrollar dentro del proyecto (Formato disponible en la página del COMECYT).
 - e. Carta de aceptación expedida por la empresa proponente en donde se incorpora al esudiante en el desarrollo del proyecto.
- II.2.-Para investigadores y profesores investigadores.
- a. Identificación oficial vigente (credencial de elector, cédula profesional o pasaporte).
 - b. Título profesional legalizado o cédula profesional.
 - c. Curriculum vitae que haga constar que sus actividades están orientadas en áreas científicas o tecnológicas.
 - d. Ficha técnica del investigador o profesor investigador (Formato disponible en la página del COMECYT).
 - e. Constancia por medio de la cual se acredite que se encuentra laborando en la IES o CI (exceptuando recibo de pago).
 - f. Cronograma de actividades a desarrollar dentro del proyecto (Formato disponible en la página del COMECYT).
 - g. Contrato de colaboración o de proyecto entre investigador o profesor investigador y empresa.
- c. Título profesional legalizado o cédula profesional.
 - d. Carta de aceptación firmada por parte del responsable del programa de la maestría o curso correspondiente, en hoja membretada.
 - e. Constancia o contrato laboral que acredite que el profesionista se encuentra prestando sus servicios en la empresa proponente.
 - f. Carta compromiso firmada por el profesionista, mediante la cual se compromete a realizar su tesis para la obtención del grado, enfocada a la solución de un problema tecnológico y a la aplicación de los conocimientos adquiridos durante la maestría. Para el caso de cursos de capacitación, el profesionista se compromete a aplicar los conocimientos en la solución de un problema tecnológico en la empresa proponente.

En ningún caso se aceptarán propuestas incompletas o presentadas de forma extemporánea.

NOVENA. El Departamento de Vinculación de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación coordinará el proceso de evaluación de los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica dentro de los plazos establecidos en el numeral 11 de las Reglas de Operación del Programa.

El proceso de evaluación de los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica se realizará en dos etapas conforme a lo siguiente:

I.-Primera etapa de evaluación.

Para esta etapa, las propuestas de proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica serán enviadas a tres evaluadores expertos en el área estratégica en la cual se encuentra enfocada la propuesta, quienes serán miembros destacados de los sectores productivo, académico y gubernamental.

III.- Proyectos de desarrollo tecnológico de vinculación con formación especializada:

III.1.-Para maestrías profesionalizantes y cursos de capacitación en áreas científicas y/o tecnológicas (profesionista laborando en la empresa proponente).

- a. Identificación oficial vigente (credencial de elector, cédula profesional o pasaporte).
- b. Plan de estudios (programa o temario), firmado por el responsable del programa de la maestría o curso correspondiente, en hoja membretada.

“2018. Año del Bicentenario del natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, el Nigromante”

Los evaluadores expertos evaluarán con estricto apego a los criterios establecidos en el numeral 11.1.1 de las Reglas de Operación del Programa.

Dichos criterios tendrán un valor en una escala de 10 a 100 puntos y los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica que obtengan un mínimo de 70 puntos pasarán a la segunda etapa de evaluación. Los resultados generados por los evaluadores expertos serán inapelables y no serán sujetos de impugnación alguna.

Los evaluadores expertos enviarán los resultados de la primera etapa, al Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, quien los notificará a la empresa proponente de manera oficial y vía correo electrónico, dentro del plazo de 3 días hábiles, posteriores a la emisión de los resultados correspondientes a esta etapa de evaluación.

II.-Segunda etapa de evaluación: Comisión Evaluadora.

Los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica que obtuvieron resultados favorables en la primera etapa de evaluación, serán evaluados técnica y financieramente por una Comisión Evaluadora conforme a los criterios establecidos en el numeral 11.2.2 de las Reglas de Operación del Programa.

Los criterios tendrán un valor en una escala de 10 a 100 puntos y los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica que obtengan un mínimo de 80 puntos serán considerados para la aprobación del otorgamiento del apoyo.

Para esta evaluación, la empresa proponente a través del responsable técnico del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, deberá realizar una exposición presencial del mismo ante la Comisión Evaluadora, la cual tendrá una duración máxima de 15 minutos y

deberá apegarse al formato establecido por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

La exposición presencial se llevará a cabo en la fecha, hora y lugar señalados en la notificación oficial vía correo electrónico, correspondiente a la primera etapa de evaluación.

La Comisión Evaluadora estará conformada por cinco integrantes expertos en las áreas estratégicas en las cuales se encuentran enfocados los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, además, será coordinada por el Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación y por el jefe del Departamento de Vinculación, quien fungirá como secretario técnico de la Comisión Evaluadora.

DÉCIMA. La publicación y notificación de los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica aprobados, se realizará dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de aprobación.

Durante este plazo, el COMECYT podrá realizar visitas In-Situ en las instalaciones de la empresa proponente donde se llevará a cabo el proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, con la finalidad de constatar las condiciones para el desarrollo del mismo.

Una vez aprobado el proyecto y previo a la firma del convenio de asignación de recursos, la empresa proponente deberá formalizar el contrato de prestación de servicios o convenio de colaboración con la Institución de Educación Superior o Centro de Investigación vinculado, al que hace referencia el inciso c) de la base octava.

La empresa proponente deberá entregar a la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, una copia del contrato de prestación de servicios o convenio de colaboración suscrito con la Institución de Educación Superior o Centro de Investigación

"2018. Año del Bicentenario del natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, el Nigromante"

vinculado, en un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de la notificación señalada en ésta base.

Una vez aprobado el proyecto, el Sujeto de Apoyo deberá entregar de manera impresa la documentación solicitada en la base séptima de la presente convocatoria.

DÉCIMA PRIMERA. El otorgamiento del apoyo se formalizará a través de un convenio de asignación de recursos, suscrito por el COMECYT, el Representante o Apoderado Legal de la empresa proponente y los responsables técnico y administrativo del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, en un plazo máximo de 20 días hábiles posteriores a la fecha de notificación de resultados.

El convenio de asignación de recursos, incluirá el Plan de trabajo (Anexo 1) y Presupuesto (Anexo 2) del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.

DÉCIMA SEGUNDA. Los Sujetos de Apoyo deberán otorgar dentro de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día de la firma del convenio de asignación de recursos, la garantía de cumplimiento a la que hace referencia los lineamientos vigentes para el otorgamiento de garantías sobre el financiamiento de recursos asignados a los Sujetos de Apoyo establecidos en el Estado de México.

En caso de que el Sujeto de Apoyo no entregue la garantía de cumplimiento en el plazo señalado en el párrafo anterior, se cancelará el apoyo aprobado.

DÉCIMA TERCERA. Los recursos otorgados por el COMECYT para cada una de las etapas del proyecto, se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta de uso exclusivo, posterior a la aportación de los recursos concurrentes por parte del Sujeto de Apoyo, con base en lo estipulado en el Presupuesto (Anexo 2) del convenio de asignación de recursos y previa entrega de la

factura que cumpla con los requisitos fiscales correspondientes señalados en el Código Fiscal de la Federación, aunado a la entrega de la garantía de cumplimiento referida en la base que antecede. En el caso de las ministraciones subsecuentes, será posterior a la notificación de los resultados favorables de la evaluación a los reportes técnico y financiero.

No se tomarán en cuenta aquellas erogaciones previas a la formalización del convenio, ni posteriores a la fecha de conclusión de la última etapa.

Los recursos tanto del Sujeto de Apoyo como del COMECYT, deberán ser aportados a la cuenta de uso exclusivo del proyecto.

En caso de que el proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica se lleve a cabo en dos etapas, la segunda ministración se realizará de conformidad a lo establecido en el Plan de trabajo (Anexo 1) y cuya evaluación de los reportes técnico y financiero de la primera etapa hayan sido evaluados de manera positiva.

El Sujeto de Apoyo, en caso de requerir ampliar la duración de alguna de las etapas del proyecto, deberá solicitarlo por escrito al Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación con 10 días hábiles previos a la terminación de la etapa que se está desarrollando, justificando las razones que lo motivan, sin que la ampliación exceda la mitad de la duración original del proyecto.

DÉCIMA CUARTA. Los Sujetos de Apoyo deberán entregar, en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir del término de cada etapa los reportes técnicos y financieros de avance del proyecto, de conformidad a los formatos establecidos por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación para tal efecto.

La Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, a través del Departamento de Vinculación, dará seguimiento técnico y financiero de los proyectos de desarrollo

“2018. Año del Bicentenario del natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, el Nigromante”

tecnológico e innovación tecnológica, mediante la evaluación de dichos reportes.

El contenido de los reportes técnicos y financieros de avance que entregue el Sujeto de Apoyo será conforme a lo establecido en el numeral 15.1 de las Reglas de Operación del Programa.

Las etapas deberán ser continuas e ininterrumpidas, entendiéndose que mientras éstas sean evaluadas, los Sujetos de Apoyo continuarán trabajando con sus recursos concurrentes.

En caso de que el Sujeto de Apoyo no cumpla con lo establecido en el numeral 15.1, la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación procederá de conformidad a lo establecido en los numerales 21 y 22 de las Reglas de Operación del Programa.

DÉCIMA QUINTA. La evaluación de los reportes técnicos y financieros de avance de los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica será coordinada por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, a través del Departamento de Vinculación.

Para la evaluación del reporte técnico de avance la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación se apoyará de un evaluador experto en el área estratégica en la cual se encuentra enfocado el proyecto, quien emitirá un dictamen respecto al cumplimiento de los objetivos establecidos en la etapa correspondiente al reporte técnico evaluado.

Para la evaluación del reporte financiero de avance, se verificará que la relación de gastos sea congruente con la ejecución del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, conforme al Presupuesto (Anexo 2) y Plan de trabajo (Anexo 1); así como del cumplimiento a lo establecido en el numeral 15 de las Reglas de Operación del Programa.

En caso de que los reportes técnicos y financieros de avance del proyecto de desarrollo

tecnológico e innovación tecnológica, obtengan una evaluación positiva, el Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través del Departamento de Vinculación procederá a realizar la ministración de los recursos correspondientes a la siguiente etapa.

En caso de que en la evaluación los reportes técnicos y financieros presenten inconsistencias respecto a lo estipulado en el Plan de trabajo (Anexo 1) y en el Presupuesto (Anexo 2), éstas se harán del conocimiento del Sujeto de Apoyo, para que las subsane dentro de un plazo de 5 días hábiles; contados a partir de la notificación respectiva.

De ser subsanadas satisfactoriamente, la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través del Departamento de Vinculación, procederá a realizar la ministración de los recursos correspondientes a la siguiente etapa, en caso contrario, se procederá de conformidad a lo establecido en los términos de los numerales 21 y 22 de las Reglas de Operación del Programa.

Al término del proyecto o en supuesto de terminación anticipada, el Sujeto de Apoyo deberá reembolsar al COMECYT, el apoyo otorgado, que no haya sido ejercido y comprobado en el plazo estipulado para tal efecto en el convenio de asignación de recursos. La notificación se hará por escrito por el COMECYT.

DÉCIMA SEXTA. Una vez concluido el proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica y evaluados de manera positiva los reportes técnicos y financieros de avance, el Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación solicitará al Sujeto de Apoyo un informe final sobre los resultados del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, así como realizar una presentación del mismo, a través del responsable técnico, a la cual se podrá invitar a un integrante de la comisión evaluadora. La solicitud de presentación del proyecto se deberá realizar mediante notificación oficial y vía correo electrónico, en la que se le indicará al Sujeto de

"2018. Año del Bicentenario del natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, el Nigromante"

apoyo la fecha, hora y lugar en la que se llevará a cabo. El informe final deberá contener la información establecida en el numeral 16 de las Reglas de Operación del Programa.

Una vez entregado el informe final y realizada la presentación, el Departamento de Vinculación procederá a la elaboración y entrega del acta de cierre, en el formato establecido para tal efecto.

Para el seguimiento del proyecto, el Sujeto de Apoyo estará obligado a presentar la información relativa a los impactos y beneficios del mismo, durante los 5 (cinco) ejercicios fiscales posteriores al cierre, de conformidad con lo establecido en el convenio de asignación de recursos.

DÉCIMA SÉPTIMA. En caso de incumplimiento de sus obligaciones el solicitante deberá atender las sanciones establecidas en el numeral 22 de las Reglas de Operación del Programa.

DÉCIMA OCTAVA. Los casos no previstos o en los que se tenga duda al respecto a la aplicación e interpretación del contenido de las Reglas de Operación del Programa así como en la presente convocatoria, serán resueltos por el Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación; dichas resoluciones serán inapelables.

Para mayor información comunicarse con:

L. en C. Raúl Ramírez Mora
Jefe del Departamento de Vinculación.
e-mail: financia.comecyt@edomex.gob.mx

Montserrat Noemí Montoya Ramírez
e-mail: m.montoya.comecyt@gmail.com
Teléfono: 01 722 319 00 11 al 15, ext. 155

Mtra. Laura Alejandra Almanza Ríos
Dirección de Desarrollo Tecnológico y
Vinculación.

Toluca, Estado de México a 27 de febrero de
2018.